



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Artículo 3.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,705 por 100.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80 por 100.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,737 por 100.”

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Modificación del artículo 5.1 b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable el cual quedaría redactado en los siguientes términos:

“Cuota fija semestral: 3,00 €

Tramo	m ³	Tarifa/m ³
I	Hasta 20 metros cúbicos	0,28 €
II	De 21 a 50 metros cúbicos	0,38 €
III	De 51 a 100 metros cúbicos	0,48 €
IV	De 101 a 140 metros cúbicos	0,58 €
V	De 141 metros cúbicos en adelante	1,08 €

Al importe final se le aplicará el I.V.A.”

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras el cual quedaría redactado en los siguiente términos:

“La cuota tributaria anual será:

Por cada vivienda, 60 euros.

Por bares, cafeterías, restaurantes, pubs, etcétera, de superficie igual o menor de 200 metros cuadrados, 131,00 euros.

Por bares, cafeterías, restaurantes, pubs, etcétera, de superficie superior a 200 metros cuadrados, e igual o inferior a 400 metros cuadrados, 262,00 euros.

Por bares, cafeterías, restaurantes, pubs, etcétera, de superficie superior a 400 metros cuadrados, 426 euros.

Por supermercados o similares, 131 euros.

Por panaderías, locales comerciales, farmacia, etcétera, 96,00 euros.

Por actividades industriales, 106 euros.

Por oficinas bancarias, 150 euros.

Por residencias de ancianos, colegios, centros hospitalarios, pensiones, hostales, etcétera, 426 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.”

Huecas 20 de diciembre de 2019.-El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

Nº. I.-7002